

Término municipal a que afecta: San Celoni.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 3,515 tramo aéreo y 0,140 subterráneo.
Conductor: Aluminio-acero y aluminio; 92,87 y 240 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 29 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—3.145-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/cc-24345/71.
Origen de la línea: Apoyo 297, línea Mollet-Granollers.
Final de la misma: E. T. 430, «Automoción».
Término municipal a que afecta: Parets.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,015 tramo aéreo y 0,230 subterráneo.
Conductor: Cobre, 25 y 3 x 50 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Hormigón.
Estación transformadora: Una de 500 KVA, 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—3.153-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Plaza de Cataluña número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/bv-25840/71.
Origen de la línea: Apoyo 5, línea a E. T. «Verdagué».
Final de la misma: E. T. 214, «Roger».
Término municipal a que afecta: Castelltersol.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 0,050 de tendido aéreo.
Conductor: Cobre, 25 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Un vano.
Estación transformadora: Dos de 55 + 220 KVA; 11/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto

en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la

utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 8 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—3.149-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 985/1972, de 23 de marzo, por el que se declara, a efectos de la aplicación del procedimiento especial prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la ampliación del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro, en el término municipal de Montañana, provincia de Zaragoza, e igualmente la utilidad pública de dicha ampliación y de las obras necesarias.

El Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, que tiene centrada su actuación en la investigación y desarrollo agrícola de más interés en la comarca, con el propósito no sólo de dar plena eficacia a su cometido, sino también de cumplir los programas que con este fin suscribió el Gobierno Español con Organismos internacionales, además de hacer realidad lo preceptuado en el Plan de Desarrollo Económico y Social, se encuentra en la urgente necesidad de expropiar las fincas indispensables para la realización de los fines señalados. Entre estos compromisos y convenios señalados destacan: El crédito concedido por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, cuya realización se encuentra condicionada a la adquisición de fincas para el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro, así como el convenio de investigación con la O. C. D. E., del cual deriva, entre otros, el acuerdo con el Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos, ratificado el dos de febrero de mil novecientos setenta. Dentro del estricto marco nacional, la urgente ampliación y puesta en marcha de las obras del referido Centro vienen comprendidas en el apartado d) del artículo segundo de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, que aprobaba el I Plan de Desarrollo Económico y Social; en la Ley uno/mil novecientos sesenta y nueve, de once de febrero, aprobando el II Plan de Desarrollo; en el Decreto-ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno, prorrogando el II Plan de Desarrollo en tanto no se apruebe el III Plan de Desarrollo; en el Decreto dos mil ochocientos nueve/mil novecientos setenta, de doce de septiembre, reorganizando el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, y el Decreto-ley de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, de reestructuración del Ministerio de Agricultura. Con estos motivos, y dada la pronta iniciación del III Plan de Desarrollo Económico y Social, es por lo que urge la adquisición de las fincas en el más breve plazo.

Por todo ello, señalada la superficie y una vez cerrada la vía ordinaria de contratación por negativa de los propietarios, cumplido el trámite de información pública proyectado por la Ley, procede poner en práctica el procedimiento excepcional que brinda el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, dependiente del Ministerio de Agricultura, de una superficie de ciento treinta y siete hectáreas setenta y seis áreas setenta centiáreas de terrenos situados en el término municipal de Montañana (Zaragoza), que limitan: al Norte, con la presa de Urdán; al Este, con la acequia de Urdán; al Oeste, por el río Gallego, y al Sur, con camino y la parcela ciento diez según catastro; a fin de que se cumplan las metas específicas que le señalan el Plan de Desarrollo Económico y Social y Convenios internacionales, a efectos de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo segundo.—La extensión del terreno y su titularidad, con expresión del polígono y parcela correspondiente y de los propietarios a que afecta la urgente ocupación, es la que sigue:

Número 1. Comunidad de Regantes del Término de Urdán y Comunidad de la Cartuja de Aula Dei. Superficie, 1,060 hectáreas. Polígono 12, Parcela 1.

Número 2. Don José Sanzá. Superficie, 2,616 hectáreas. Polígono 12, Parcela 2 a-b.